



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

Aprobación de las reglas de operación del Programa de Becas Universitarias, para el ejercicio fiscal 2022. ----- Pág. 1

Aprobación del Programa Municipal de Seguridad del Municipio de Peñamiller 2021-2024. ----- Pág. 8

Acuerdo por el que se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Peñamiller para la Administración 2021-2024. ----- Pág. 9

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción IX y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

C E R T I F I C O

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 27 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **23 (veintitrés) de junio de 2022**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Aprobación de las reglas de operación del Programa de Becas Universitarias, para el ejercicio fiscal 2022.**-----

Secretario del Ayuntamiento: A continuación se presentan las reglas de operación para el funcionamiento óptimo del Programa de Becas Universitarias para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA “BECAS UNIVERSITARIAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver la aprobación del **PROGRAMA DE “BECAS UNIVERSITARIAS”**, así como sus reglas de operación; y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establece en la “Visión 2027” que “Se hará de la salud y la educación el motor del conocimiento, del conocimiento el motor de la generación de riqueza y de la distribución de la riqueza, el motor de la igualdad social.”
- 4.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo se contempla como antecedente la aplicación de encuesta a las Juventudes Queretanas de donde resultó que “Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyos para educación y emprendimiento.”
- 5.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo, se establece como objetivo del Eje Rector 2: Educación, Cultura y Deporte: “Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado”.

6.- Que para la implementación de este programa se ejercerá un presupuesto de dos millones de pesos, que se integra con la aportación de un millón de pesos por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y un millón de pesos que aporta el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

7.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje 1. Desarrollo Social Incluyente, se establece como objetivo incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad, determinándose como una de sus estrategias: “Garantizar apoyos de becas para todos los estudiantes universitarios del municipio.”

8.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

9.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia.

10.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

11.- Que es una prioridad para esta Administración apoyar e impulsar a la educación en nuestro Municipio, a fin de que las niñas, niños y jóvenes puedan alcanzar mejores niveles de vida.

12.- Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “**BECAS UNIVERSITARIAS**”, busca que los estudiantes del Municipio de Peñamiller, que cursan la educación Superior no trunquen sus estudios universitarios por problemas económicos, con este programa se atenderá no sólo a los más destacados, sino a toda la comunidad estudiantil que cuente con el perfil.

13.- Por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el H. ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro:

ACUERDA:

Primero. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS UNIVERSITARIAS”**

Segundo. Para su debida ejecución, el PROGRAMA DE AYUDA “**BECAS UNIVERSITARIAS**”, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1.- Objetivos

Objetivo general

Incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

Objetivo específico

Garantizar apoyos de becas para todos los estudiantes universitarios del municipio, que les sirva de apoyo para continuar sus estudios.

Artículo 2.- Cobertura

Este Programa está dirigido a todos aquellos jóvenes estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de técnico superior universitario y de nivel de licenciatura.

Artículo 3.- Población objetivo

Estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de técnico superior universitario y de nivel de licenciatura que soliciten la beca.

Artículo 4.- Meta programada.

La meta programada es la entrega del beneficio económico a por lo menos 400 alumnos que soliciten la beca y cumplan con los requisitos.

Artículo 5.- Dependencia responsable del programa:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Educación del Municipio, la cual estará facultada para:

- a).- Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b).- Integrar el padrón de beneficiarios.
- c).- Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- d).- Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- e).- Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- f).- La emisión de la convocatoria correspondiente; y
- g).- Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

Artículo 6.- Criterios y Requisitos de elegibilidad

Los estudiantes interesados en la obtención de la beca, deberán de cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- I. Todo alumno solicitante debe de ser originario o residente del municipio de Peñamiller.
- II. El solicitante no deberá recibir otro tipo de beca de programas escolares ofrecidos por el gobierno federal o del estado.
- III. Todo alumno deberá estar cursando sus estudios en una institución de nivel superior al momento de solicitar la beca.
- IV. Los alumnos interesados deberán de presentar una solicitud a la Dirección de Educación del Municipio, donde expresen su interés en dicha beca. Tal petición se realizará en las fechas estipuladas en la convocatoria de becas universitarias que en su momento emita la Dirección

de Educación municipal. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Constancia de estudios vigente.
- Credencial de elector (si es menor de edad, deberá presentar la credencial de madre, padre o tutor).
- Credencial escolar (a excepción de solicitantes que están comenzando y aún no se les ha expedido). En este caso exhibirán credencial del nivel anterior.
- CURP
- Comprobante de domicilio (cualquier recibo de pago de servicios, con una antigüedad no mayor a 3 meses).
- Kárdex o bien boleta de calificaciones.
- Comprobante de que se encuentra inscrito en alguna institución educativa (técnico superior universitario o el nivel de licenciatura)

Artículo 7.- Programación Presupuestal

Este programa cuenta con un presupuesto asignado por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); dicha cantidad se integra con la aportación de \$ 1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por parte del Municipio de Peñamiller y una cantidad igual proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 8.- Tipos, Montos y Alcance del programa.

El monto establecido como beca para cada uno de los alumnos solicitantes, que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, será de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), tomando en consideración el presupuesto asignado que es de dos millones de pesos 00/100 m.n. hasta un máximo de 400 alumnos.

En el supuesto de que los alumnos solicitantes que cumplan con los requisitos, superen el número de 400, el monto de la beca se ajustará a la baja, de tal manera que la asignación en total no exceda el presupuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 9.- Procedimiento para la entrega del apoyo.

I.- La Dirección de Educación del Municipio elaborará la convocatoria correspondiente en donde se establecerá como mínimo los siguientes puntos:

- Requisito de participación
- Lugar y fecha de entrega de solicitudes de los interesados y documentación que deben acompañar.
- Fecha de notificación de resultados
- Fecha de entrega de becas.

II.- Una vez reunidos los expedientes de los solicitantes, la Dirección de Educación revisará que cada uno de los documentos sea válido, de lo contrario, se les notificará a los solicitantes la improcedencia de su solicitud.

III.- Las becas se asignarán a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

IV.- La entrega de la beca, se realizará durante el mes de septiembre del año 2022, en el lugar y fecha establecidas en la convocatoria correspondiente.

De presentarse alguna contingencia el Presidente Municipal determinará la fecha de entrega.

V.- **El pago de la cantidad correspondiente a la beca se efectuará en efectivo** y el cobro lo deberá realizar el beneficiario de manera personal, presentando su credencial de elector. En el caso de los menores de edad, deberán ser acompañados por madre, padre o tutor quien deberá de presentar su credencial.

VI.- La entrega de los recursos económicos de la beca será exclusivamente la fecha que asigne y notifique la Dirección de Educación, por lo que después de la fecha establecida no se podrá realizar el cobro.

Artículo 10.- Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la contingencia sanitaria, de ser el caso;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 11.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Educación; y
- V. Reportar a la Dirección de Educación del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 12.- Cancelación del Apoyo.

La Dirección de Educación podrá negar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- 1.- Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- 2.- Incumplir con alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

Artículo 13.- Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Educación del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Educación del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Educación del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las instancias que el Poder Ejecutivo del Estado determine para la adecuada

ejecución del programa, así como con las diversas dependencias municipales que deban intervenir en el proceso, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Procedimiento de operación del programa.

1. Los interesados deberán presentar a la Dirección de Educación la solicitud de ingreso al programa acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.
2. La Dirección de Educación integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.
3. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Educación definirá a las personas que resulten beneficiarios del programa y lo notificará a los interesados.
4. La Dirección de Educación informará a cada beneficiario de los alcances del programa y contenido de las presentes reglas de operación;

Artículo 15.-

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16.- Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 17.- Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Educación en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 18.- Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 19.- GLOSARIO

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I.- Alumno/a Solicitante. - Alumno/a que pretende ser beneficiado/a con la beca, y que debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las reglas de operación, y se encuentra registrado en una institución educativa pública o privada de nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura, aceptado oficialmente por ella y que actualmente asiste a clases en cualquier modalidad.

- II.- Originario del municipio. - Es el educando cuyo nacimiento se encuentra registrado en el municipio de Peñamiller, y con domicilio en el mismo.
- III.- Residente del municipio. - Es el educando cuyo nacimiento no se registró en el municipio de Peñamiller, pero que reside y tiene su domicilio en el mismo.
- IV.- Expediente completo. - Archivo Físico y electrónico que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados y señalados en la convocatoria de "Becas Universitarias".
- V.- Constancia de estudios vigente. - Documento legal expedido por la Institución Educativa, que garantice y pruebe que se encuentra inscrito en un plantel educativo y que cursa el nivel de Licenciatura o Técnico Superior Universitario.
- VI.- INE. - Instituto Nacional Electoral.
- VII.- Credencial de Elector. - Identificación personal y oficial, extendida por el INE.
- VIII.- Credencial escolar. - Identificación personal y oficial, extendida por la Institución Educativa.
- IX.- CURP. - Clave única de Registro de Población.
- X.- Comprobante de domicilio. - Documento oficial extendido por alguna de las instituciones públicas prestadoras de un servicio público de suministro. (AGUA, LUZ, etc.,).

Transitorios:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios económicos para los beneficiarios.

Secretario del Ayuntamiento.- Se pone a su consideración la propuesta para la aprobación de las reglas de operación del Programa de Becas Universitarias, para el ejercicio fiscal 2022. Los que estén a favor sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha, por lo que le informo Presidente que hay 10 votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención. Por lo que se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción IX y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 28 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **8 (ocho) de julio de 2022**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Aprobación del Programa Municipal de Seguridad del Municipio de Peñamiller 2021-2024**.-----

Secretario del Ayuntamiento: Se cede el uso de la voz al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Peñamiller, el **T.S.U. Álvaro Montes Reséndiz**, quien expone la necesidad de tener el programa municipal de seguridad en nuestro municipio, por indicaciones del Presidente Municipal y en coordinación con Gobierno del Estado, y siguiendo las líneas y ejes que se plantearon en el Plan Municipal de Desarrollo. El director explica y desarrolla algunos puntos generales del ejemplar que se presenta al colegiado, el cual se anexa a la presente acta. Entre ellos; siempre se requiere una policía mujer. Por esto es importante que se genere el ingreso de mujeres al cuerpo policial. Igual tiene que estar certificada. Justicia Cívica con el modelo que esta implementado en el estado. También una coordinación institucional para eventos que tenemos. Implementar la tecnología, operación policial en base a la incidencia. Así como la presencia permanente en siete sectores del municipio, estas son algunas estrategias que se van a implementar. A lo cual se generaron comentarios entre el colegiado y el director con el afán de mejorar el actuar de seguridad en el Municipio.

Al término de su exposición el **Secretario del Ayuntamiento** pone a consideración del colegiado la propuesta de aprobación del Programa Municipal de Seguridad del Municipio de Peñamiller 2021-2024, invitando a los que estén a favor sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha, e informa al Presidente que hay 10 votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, por lo que se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción IX y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 28 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **8 (ocho) de julio de 2022**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 6.- Acuerdo por el que se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Peñamiller para la Administración 2021-2024**.-----

Secretario del Ayuntamiento: Por encargo del Coordinador de Salud, **José Luis Basaldúa López**, se hace de su conocimiento que por solicitud de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, se solicita generar la comisión municipal y se hace la siguiente propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Integración y Organización del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA).

| COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER | | |
|--|--------------------------------------|--|
| PRESIDENTE | PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| COORDINADOR | TSU JOSÉ LUIS BASALDÚA LÓPEZ | COORDINADOR DE SALUD |
| SECRETARIO TÉCNICO-EJECUTIVO | LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO |
| VOCAL 1 | C. ALEXIS MARTÍNEZ OROZCO | COORDINADOR DE DEPORTES |
| VOCAL 2 | PROFRA. ROSA HILDA MONTOYA BALDERAS | COORDINADORA DE CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA |
| VOCAL 3 | LIC. LUIS ANTONIO FABIÁN AGUILAR | DIRECTOR DE EDUCACIÓN |
| VOCAL 4 | LIC. CLAUDIA EDITH GÓMEZ GUERRERO | INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES |
| VOCAL 5 | C. FELIPE ANASTACIO AGUILLÓN ESTRADA | INSTITUTO DE LA JUVENTUD |

Se solicita por parte del cuerpo de regidores que se tenga relación y comunicación para una mejor coordinación de trabajo con el comité.

Por ello el **secretario del ayuntamiento** pone a su consideración el acuerdo por el que se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Peñamiller para la Administración 2021-2024. Solicitando que los que estén a favor sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha, por lo que se informa que hay 10 votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, por lo que se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

